



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

CIRCULAR 5 (TEMPORADA 2025/26)

ASUNTO: NORMAS QUE REGIRÁN EL LIX CAMPEONATO DE LIGA NACIONAL DE DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA EN LA TEMPORADA 2025/26

PREÁMBULO:

En virtud de las actividades nacionales programadas y de los acuerdos aprobados por la Asamblea General celebrada el día 28 de junio de 2025, el **LIX Campeonato de Liga Nacional de División de Honor Masculina**, se registrará por las siguientes normas:

1º.- CLUBES PARTICIPANTES.-

- 1.- VRAC VALLADOLID
- 2.- APAREJADORES DE BURGOS
- 3.- CR EL SALVADOR
- 4.- REAL CIENCIAS RUGBY SEVILLA
- 5.- ALCOBENDAS RUGBY
- 6.- CR CISNEROS
- 7.- UE SANTBOIANA
- 8.- ORDIZIA RE
- 9.- BARÇA RUGBI
- 10.- CR LA VILA
- 11.- CR LICEO FRANCÉS

2º.- INSCRIPCIONES.-

- a).- Los Clubes mencionados que, en fecha anterior a la de la celebración del sorteo del Calendario de esta competición (el 18 de julio de 2025), realizaron la inscripción de su participación en la LIX Liga Nacional de División de Honor Masculina a través de la plataforma iSquad y, en virtud de ello, aceptan las condiciones establecidas para la misma en la presente Circular.
- b).- La cuota para participar en esta competición de División de Honor masculina es de **15.552,00 € (12.727,00 € corresponden a la cuota de inscripción, 1.953,00 € por los Jueces de Línea y 872,00 € por los Delegados Federativos)**, que deberá ingresarse en la FER mediante transferencia bancaria (**Banco Sabadell. IBAN: ES83 0081 0658 1100 0117 4021**) de la siguiente forma: 2.000,00 € antes de finalizar el 11 de julio de 2025 y el resto (13.552,00 €) antes de finalizar el día 15 de septiembre de 2025. También será posible el pago de esta última cantidad en tres plazos: 1º plazo (antes del 15 de septiembre de 2025) por importe de 6.776,00 €, 2º



plazo (antes del 12 de diciembre de 2025) por importe de 3.388,00 € y 3º plazo (antes del 06 de febrero de 2026) por importe de 3.388,00 €, todos ellos mediante transferencia bancaria. Debiendo remitirse el justificante bancario de cada abono a tesoreria@ferugby.es.

En el caso de no haber ingresado la referida cantidad en la Tesorería de la RFER, se interpretará como renuncia a la participación en el Campeonato, por ello se procederá a la constatación de esta interpretación (por si hubiera habido algún defecto o error involuntario en la comunicación) para poner en funcionamiento el sistema establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones en lo que se refiere a cubrir vacantes en las competiciones.

- c).- Los Clubes participantes deberán tener tramitadas para su equipo de División de Honor al menos una licencia de Entrenador de Nivel III, una de Directivo, una de Delegado de equipo y una de Delegado de campo, tal y como establecen el Estatuto y el Reglamento General de la RFER.
- d).- Los Clubes participantes deberán tener sus estatutos aprobados y registrados en el correspondiente Registro Público o en tramitación, como mínimo.
- e).- Tal y como fue aprobado por la Asamblea General de fecha 28 de junio de 2025, los equipos que participen en el Campeonato de División de Honor deberán tener, como mínimo, **un equipo de Menores de 23 años (M23)** participando en la Competición Nacional de esta categoría, **un equipo M18 y un equipo M16**. Todos ellos compitiendo en los Campeonatos Territoriales respectivos reconocidos por su Federación Autónoma y cumpliendo lo dispuesto e indicado por la Comisión Delegada a las Federaciones y/o Delegaciones sobre normativas cómputo de número de partidos disputados en las competiciones de Rugby a XV, se juegue a una o varias vueltas o por sistema de concentración, se ha de tener en cuenta el tiempo de juego de duración de los encuentros (80 minutos en categoría sénior y 70 en las categorías inferiores siguientes). Por ello si una competición se disputa por sistema de concentración el número de partidos jugados por equipo será el resultado de dividir el tiempo total de juego que ha disputado en la competición por el tiempo de juego reglamentario del encuentro de la categoría a la que corresponde.

De acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General del 13 de julio de 1996, los equipos que compiten en Competiciones escolares de rugby XV controladas, organizadas o tuteladas por Federaciones Autónomas, Provinciales o Delegaciones Provinciales contabilizarán, en su categoría respectiva, a los efectos de cumplimiento de estos requisitos, siempre que estén homologadas por sus respectivas Federaciones Autónomas.

El número mínimo de licencias que deberán tener diligenciadas en la temporada deportiva es de **23 por el equipo Sénior y 23 por el equipo M23** y además **20 por equipo M18, M16 o Escolar**. Cada uno de estos equipos deberá disputar, al menos, seis encuentros en la competición autonómica en la que estén inscritos, en la que deberán acabar la competición.

El no cumplimiento de estos requisitos supondrá la imposibilidad para el Club de inscribirse en la presente temporada en esta categoría, pasando a la categoría



siguiente o siguientes, si es que la comprobación se pudiese hacer previamente al inicio de la Competición. Si no fuera posible (por no estar cerradas en la fecha de comienzo del Campeonato las inscripciones en las competiciones autonómicas correspondientes) y se comprobara después el incumplimiento de estos requisitos, el equipo permanecerá en competición, pero perderá automáticamente la categoría en la temporada siguiente, aunque por su clasificación en la misma no le correspondiera descender o promocionar, si este fuera el caso. Tampoco podrá participar en las fases siguientes de su categoría para las que se clasifique en la presente temporada.

En el caso de que los equipos no puedan cumplir con los requisitos establecidos porque no se celebren o finalicen las competiciones territoriales exigidas, será la subcomisión de control de las competiciones autonómicas de la Comisión Delegada la que elevará un informe a la Comisión Delegada con las faltas de cumplimiento que observe para que ésta determine si dichos requisitos se han cumplido y/o no han podido cumplirse por circunstancias excepcionales y por tanto no sería exigible su cumplimiento, dando traslado al Comité Nacional de Disciplina Deportiva (CNDD) para que resuelva conforme a la Normativa vigente de aquellos casos en los que dicho incumplimiento no estuviera suficientemente justificado.

- f).- Cada Club deberá comunicar, a través de la plataforma iSquad, el nombre del **Entrenador oficial del equipo**, que debe estar en posesión de la correspondiente **licencia de Nivel III**. Dicha persona deberá subir en su área personal en la **plataforma iSquad el certificado que acredita estar en posesión de dicha titulación**. También deberá consignar en la misma plataforma el nombre del **Delegado oficial del equipo**, donde figurarán sus datos de contacto; así como designar a una persona como **Responsable de vídeo del equipo (PDC Streaming)**.
- g).- Cada Club participante deberá indicar en la plataforma iSquad el terreno de juego donde celebrará sus encuentros, que deberá reunir las condiciones que se estipulan en el Reglamento de Partidos y Competiciones (RPC) y en la Normativa de Homologación de Campos (NHC), así como las que se especifican en el apartado f) del punto 2º y en el punto 3º de la Circular nº 4 de la RFER para la presente Temporada.
- h).- Antes del comienzo de la Competición, los Clubes participantes que no tengan concertada a través de su Federación Autonómica la póliza de seguro, deberán **enviar a la RFER una copia de la póliza del seguro de accidente deportivo** de los jugadores, que obligatoriamente tienen que tener concertada y que deberá cubrir, cuanto menos, lo que establece el Real Decreto 849/1993 de 4 de junio.
- i).- **Los jugadores que vayan a participar en esta competición deberán haberse afiliado a la plataforma iSquad de la RFER** con anterioridad al inicio de la competición y haber sido validados por la RFER para que su club pueda asignarlos a la plantilla del equipo correspondiente y además el club deberá haber subido todos los documentos requeridos respecto a todos los miembros de dicha plantilla y staff que se determinen en esta u otras Circulares así como en cualquier comunicación oficial que la RFER realice (certificado médico, licencia, seguro deportivo o documentación relativa al cupo de jugador, así como tipo de relación contractual con el club, entre otros).



Respecto a los jugadores que pretendan ser incorporados a la plantilla del equipo de su club, anteriormente mencionada, con el fin de ser validados en la plataforma de competiciones iSquad y poder ser alineados en las actas de los encuentros, el plazo para haber completado correctamente su afiliación y fichaje (incluyendo la subida de los documentos anteriormente mencionados), será el miércoles previo al encuentro a las 23:59 horas.

Todas aquellas solicitudes fuera del plazo anteriormente indicado no podrán ser consideradas hasta el siguiente encuentro.

- j).- Los Clubes participantes en la competición no pueden tener deudas pendientes con la RFER antes del inicio de la misma. Igualmente, no pueden tener deudas con otros Clubes derivadas de acuerdos disciplinarios de la RFER, según está establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la RFER.

3º.- **FECHAS DE CELEBRACIÓN.-**

El LIX Campeonato de Liga Nacional de División de Honor, dará comienzo el día 28 de septiembre de 2025, que es la fecha que figura establecida en el Calendario de actividades nacionales aprobado en la Asamblea General del día 28 de junio de 2025, siendo el 22 de febrero de 2026 la última jornada de la liga regular y el 31 de mayo de 2026 la final del “Play off” por el título conforme al Calendario tal como así viene recogido en la web de la FER (tanto en el Calendario de actividades como en el apartado de Competiciones de iSquad).

4º.- **COMPETICIÓN Y CLASIFICACIÓN.-**

- a).- Se jugará entre 11 equipos. Habrá dos fases (una primera de 11 jornadas y una segunda de 5 jornadas) de liga regular más unos *Play-Offs*. La primera fase de liga regular de 11 jornadas, pero solo 10 partidos por equipo la jugarán todos contra todos a una vuelta, determinándose los emparejamientos por sorteo. Para ello se establecerá un ranking del 1º al 11º conforme a los resultados de la temporada anterior para condicionar y evitar que los equipos, teóricamente más fuertes, puedan jugar, en algún caso, entre ellos, la mayoría de partidos en casa o fuera, igualando y repartiendo dicha situación. Los equipos jugarán 5 partidos en casa y 5 fuera respectivamente.

Finalizada dicha primera vuelta de liga regular se disputará la segunda fase. Se constituirán dos grupos de 6 y 5 equipos respectivamente (los 6 primeros o Grupo A: del 1º al 6º y los 5 siguientes o Grupo B: del 7º al 11º de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Partidos y Competiciones para ligas a un número impar de vueltas) que disputarán una segunda fase de 5 jornadas, jugando 5 (Grupo A) y 4 (Grupo B) partidos respectivamente, también mediante sistema de liga regular (todos contra todos) a una vuelta. Todos los puntos cuentan en la clasificación (es decir, se arrastran y mantienen los puntos conseguidos en la primera fase).

En la segunda vuelta o fase se invertirá el orden de los partidos en casa y fuera conforme a los partidos y rivales que estén en su Grupo (A o B) respecto a la primera fase. De manera que tras las dos fases de liga regular todos los equipos habrán jugado



en casa y fuera contra los equipos de su Grupo (A o B) de dicha segunda vuelta o fase.

En el caso de que al finalizar la primera fase hubiera equipos empatados, los mismos se resolverán de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Partidos y Competiciones (RPC) para ligas a un número impar de vueltas de acuerdo. Al finalizar la segunda vuelta, se aplicará en caso de empate entre uno o más equipos en cada uno de los respectivos grupos, el criterio establecido en el RPC para ligas a un número par de vueltas, todo ello conforme al Artículo 43 del RPC de la FER.

Algunas jornadas podrán coincidir con actividad de la Selección Nacional. En estos casos los jugadores convocados con el Equipo Nacional no podrán participar con sus clubes en la misma fecha.

Finalizada la liga regular el título se decidirá mediante sistema de "Play off" entre los 8 primeros clasificados de la liga regular (6 del Grupo A y el 1º y 2º del Grupo B), en tres jornadas.

En la primera jornada (Cuartos de Final) los emparejamientos serán: a) 1º Grupo A - 2º Grupo B (equivale al 8º general); b) 4º Grupo A - 5º Grupo A; c) 2º Grupo A - 1º Grupo B (equivale al 7º general) y d) 3º Grupo A - 6º Grupo A.

Los encuentros de la segunda jornada (Semifinales) serán entre los ganadores de los emparejamientos anteriores. Es decir: e) Vencedor a - Vencedor b y f) Vencedor c - Vencedor d. Las eliminatorias se jugarán a partido único en el campo del mejor clasificado al término de la segunda vuelta o fase de liga regular.

- b).- Descienden a División de Honor Élite Masculina para la temporada 2026/27 los dos últimos clasificados tras finalizar la segunda fase (es decir el 10º y 11º o 4º y 5º del Grupo B).
- c).- "A los efectos de "goal average", en los casos de incomparecencia, el equipo vencedor lo será por el resultado de 21-0 y, en virtud del órgano competente, dicho equipo obtendrá 5 puntos en la clasificación tal como establece el artº 29 del RPC de la FER."
- d).- Al vencedor de la Final de este LIX Campeonato de Liga Nacional de División de Honor, se le concederá la Copa de Campeón, así como medallas a sus jugadores y staff y al Subcampeón, también se le concederá un Trofeo y medallas.
- e).- Al primer clasificado de este LIX Campeonato de Liga Nacional de División de Honor, se le concederá la Copa de Presidente de Gobierno en depósito, ya que para tenerla en posesión hay que ganarla durante tres años consecutivos o cinco alternos. Cada vez que un Club obtenga la Copa en propiedad, se pondrá una nueva en juego y para conseguirla se deberán acreditar las condiciones y requisitos anteriormente descritos.
- f).- **Supercopa**

La Supercopa de España de rugby en la Temporada 2025-26 la jugarán el vencedor de la Liga de División de Honor Masculina y el vencedor de la Copa de SM El Rey



en la temporada anterior a partido único en campo por determinar por acuerdo entre las partes (ambos clubes implicados y FER) el fin de semana del 15 y 16 de noviembre de 2025.

5º.- **JUGADORES PARTICIPANTES.-**

- a).- Los jugadores participantes en este LIX Campeonato de Liga Nacional de División de Honor, tendrán que estar en posesión de licencia correspondiente de jugador sénior con su Club (es decir tramitada por su Federación Autónoma respectiva), de acuerdo con la normativa establecida al respecto en su Federación respectiva sobre solicitud y expedición de licencias federativas. También podrán participar en esta Competición los **jugadores M23 y M20**.

A su vez, dichos jugadores, para poder ser alineados en un partido de esta competición, su club previamente deberá haber incorporado en la plataforma iSquad, el certificado médico pre-participación obligatorio, en vigor, conforme a los requisitos y el modelo indicado en la Circular 2 para la presente temporada con el fin de poder ser alineados en los encuentros de su equipo, tal como se indica en el punto 2º i) de la presente Circular.

En el caso de que exista un acuerdo de filiación entre un Club de División de Honor y otro Club de inferior categoría de la misma Federación Autónoma, los jugadores del Club Filial podrán participar con el Club Patrocinador de División de Honor hasta un máximo de 7 encuentros manteniendo la licencia original del equipo filial. Una vez disputados ese número máximo de encuentros deberá realizarse el traspaso del jugador al Club Patrocinador y no podrá volver a participar en esa temporada en el equipo filial.

- b).- Ningún jugador podrá ser alineado en dos encuentros en la misma jornada. Dado que algunas jornadas podrán coincidir con actividad de la Selección Nacional, en estos casos los jugadores convocados con el Equipo Nacional no podrán participar con sus Clubes en la misma fecha.
- c).- Respecto a las categorías de los jugadores (A, B y C) deberán remitirse a las Circulares nº 1 (CRITERIOS Y REQUISITOS PARA LAS COMPETICIONES NACIONALES EN LA TEMPORADA 2025/26 Y CAMBIOS SUSTANCIALES RESPECTO A LA TEMPORADA ANTERIOR) y nº 2 (EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, CATEGORÍAS Y REQUISITOS PARA JUGADORES/AS Y OTROS PARTICIPANTES EN LAS COMPETICIONES NACIONALES ORGANIZADAS POR LA FER EN LA TEMPORADA 2025/26 – Punto 7º CUPO DE JUGADORES Y/O DE FORMACIÓN).

En cuanto a dichas categorías, en el conjunto de jugadores convocados a cualquier partido deberá haber:

- Un mínimo de 13 jugadores de la categoría A.
- Un máximo de 10 jugadores de la categoría B.
- Un máximo de 3 jugadores de la categoría C.

En caso de incumplimiento, al equipo infractor se le aplicaran las sanciones contempladas en el Reglamento de Partidos y Competiciones para alineaciones



indebidas (artículo 34 y relacionados).

Siendo el Delegado del Club quien cumplimenta las tarjetas de reemplazos que entrega al árbitro, debiendo ser conocedor de la normativa respecto al número mínimo y máximo de jugadores de cada categoría que debe tener su equipo en todo momento (teniendo en cuenta las excepciones más adelante contempladas) sobre el terreno de juego y siendo, por tanto, el Club al que representa el máximo responsable en caso de incumplimiento.

- d).- La fecha de inscripción de jugadores o de solicitud de licencia de jugadores para participar en encuentros de este Campeonato de Liga Nacional de División de Honor tiene como fecha límite el viernes (23 de enero de 2026) a las 14:00 horas, antes de la disputa de la 9ª Jornada.
- e).- Tal y como se indica en el apartado h) del punto 2º de esta Circular todos los jugadores participantes en esta competición deberán tener concertada **una póliza de seguro para accidente deportivo** que cubra, al menos, lo establecido en el Real Decreto 849/1993 de 4 de junio.
- f).- **Sustitución por baja médica (*Medical joker*)**

1. Transcurrido el periodo de inscripción de jugadores en competición previsto en el apartado d) del artículo 5º de esta Circular, excepcionalmente cada equipo podrá inscribir un jugador en competición en caso de baja médica de otro jugador inscrito en plazo, siempre que concurran los requisitos previstos en el presente apartado.

2. Para la aplicación del régimen de inscripción en competición previsto en este apartado f), será necesario que el jugador sustituido acredite una baja médica de una duración prevista por un mínimo de dos meses.

3. El Club que quiera inscribir un jugador sustituto por baja médica deberá remitir una solicitud a la FER, a la que necesariamente deberá acompañar los informes médicos y la documentación que acredite la lesión o enfermedad del jugador sustituido, así como el periodo previsto de baja.

Recibida la solicitud, la FER remitirá la documentación a su propio servicio médico. El servicio médico de la FER podrá requerir al jugador cuya sustitución se pretende para que se someta a las pruebas médicas y reconocimientos que estimen necesarios, bien sea en el lugar de domicilio del jugador o bien en el lugar determinado por la FER.

El servicio médico de la FER emitirá un informe en el que determine la existencia de la lesión o enfermedad, así como la duración previsible de la misma.

El Club solicitante deberá abonar todos los gastos derivados de los reconocimientos y pruebas médicas realizadas por los servicios médicos de la FER. A tal fin, recibida la solicitud de autorización, por la Secretaría General de la FER se fijará un importe provisional de los mismos que el Club solicitante deberá abonar con carácter previo para la tramitación de la misma. Esta provisión de fondos podrá ser ampliada posteriormente, en caso de que se estimasen necesarias nuevas pruebas



que lo justifiquen. En cualquier caso, finalizado el procedimiento de autorización se liquidará definitivamente el importe de los gastos producidos.

4. A la vista del informe del servicio médico de la FER y de los restantes datos disponibles, por la Secretaría General de la FER se resolverá la autorización o no de la inscripción del jugador sustituto por baja médica. Dicha resolución será irrecurrible, sin perjuicio de que el Club solicitante pueda reproducir la solicitud aportando nueva documentación.

La inscripción en competición del jugador sustituto únicamente tendrá validez desde la fecha de la resolución que la autorice.

5. Para poder autorizarse la sustitución por baja médica de un jugador será necesario que el mismo haya participado en, al menos, seis encuentros de la competición en la temporada en curso.

6. Obtenida la autorización para la sustitución de un jugador por baja médica, el sustituido no podrá participar en competición alguna durante el periodo para el que se haya otorgado.

No obstante, si se produjese la recuperación del jugador sustituido con anterioridad a la finalización del periodo para el que se haya autorizado la sustitución, podrá solicitar la revocación de la misma. Esta revocación no podrá concederse, en ningún caso, hasta que hayan transcurrido dos meses desde la solicitud de autorización de la sustitución por baja médica.

7. El jugador sustituto no podrá volver a participar en la competición una vez transcurrido el periodo para el que se autorizó la sustitución, o una vez que haya sido revocada la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

8. Solo podrá obtenerse una autorización de sustitución por baja médica por equipo y competición dentro de la misma temporada.

9. En el número de partidos exigidos para poder sustituir un jugador, lesionado con su Club, con la figura del Medical Joker, se computarán los jugados con el Club, los jugados con alguna Selección Nacional Española M18 o superior, XV o VII, o con alguna franquicia patrocinada por la FER, y los que pudo haber jugado con su Club (uno por jornada en el que participe) si no pudo hacerlo por estar convocado con alguna de las selecciones o franquicias citadas y finalmente no jugó con la misma.



6º.- **VIGENCIA.-**

Cuanto se establece en la presente **Circular 5** entrará en vigor a partir de la fecha en que se expide la misma, quedando sin efecto cualquier Norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas, pudiendo estas Normas ser rectificadas o variadas por la Comisión Delegada de la Federación Española, en uso de sus facultades si lo considera oportuno.

Se ruega acuse de recibo.

Madrid, 19 de agosto de 2025

LA COMISIÓN DELEGADA

Alejandro HORTAS DIOSDADO
Secretario General

Dirigido a: **Clubes participantes y Federaciones Autonómicas.**